



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 483 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 2 3 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



La Carta N° 093-2017-C.CAPRICORNIO/EBGS-AAA/RC de fecha 10 de noviembre de 2017, a través del cual el Consorcio Capricornio, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por once (11) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Capricornio, suscribieron el Contrato de Proceso N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 6'286,166.45 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 45/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 093-2017-C.CAPRICORNIO/EBGS-AAA/RC de fecha 10 de noviembre de 2017, el Consorcio Capricornio, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por once (11) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín", debido a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, establecida en el numeral 1) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, hecho generado por la suspensión del plazo de ejecución de obra orginado por la renuncia intempestiva del jefe de supervisión de ampliación de plazo N° 06, que afectó la ruta crítica:

(⁴a) El día 26/10/2017 el supervisor de obra renuncia a su cargo.

b) El día 27/10/2017 el residente de obra y demás firman un acta de paralización de obra por falta de supervisión.

c) El día 06/11/2017 el residente anota en el cuaderno de obra que ya tiene la notificación del nuevo jefe de supervisión.

d) El día 07/11/2017 el residente de obra anota el reinicio de obra y se firma un acta de reinicio de obra entre el residente de obra y el nuevo supervisor de obra.

DOC. Nº 24 024 66
EXP. Nº 162 77 46





Por lo antes señalado la suspensión de plazo de ejecución ES UNA CAUSAL para la ampliación de plazo debido a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por un periodo de 11 d.c.";

Que, a través de la Carta N° 095-2017-CONSORCIO LIDER/YSHC/RC y la Carta N° 039-2017-JEFE DE SUPERVISION / CONSORCIO LIDER de fecha 10 de noviembre de 2017, el supervisor de obra, emite pronunciamiento favorable para la ampliación de plazo N° 06 por once (11) días calendario y sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, donde concluye que:

1) Se considera que la solicitud de ampliación de plazo N° 06, tiene causal: ATRASOS Y/O PARALIZACION POR CAUSALES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA y está fundamentada técnica y legalmente por el contratista ejecutor.

 La cuantificación final otorgada según el análisis efectuado, de la ampliación de plazo N° 06 por once (11) días calendario, siendo la nueva fecha de fin de oba el día 11 de noviembre de 2017.

 La Entidad deberá emitir la Resolución, aprobando la ampliación de plazo N° 06 solicitada, dentro del plazo correspondiente.

4) ESTA SUPERVISION ⊕PINA QUE APRUEBA Y DA CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06 POR 11 DIAS CALENDARIO PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA EJECUTOR.

5) El contratista adjunta un acta de compromiso de renuncia de cobro de mayores costos directos y gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dicha ampliación solicitada.

Que, asimismo, el supervisor de obra, sustenta su pronunciamiento e indica que:

El contratista ha solicitado la ampliación de plazo N° 06, considerando el artículo 169.- la causal de la ampliación de plazo está contemplada en el ítem (1) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA. En la programación GANTT del contrato vigente se demuestra que el grupo de partidas de pavimentación flexible 2" y vereda de concreto f'c=175 kg/cm² SE ENCUENTRAN EN LA RUTA CRITICA.

No se ha ejecutado en varias cuadras: colocación de carpeta asfáltica, señalización vertical y señalización horizontal así como limpieza total en el grupo de veredas.

AL ESTAR PARALIZADA LA OBRA Y NO EJECUTAR NINGUNA PARTIDA SE AFECTA EVIDENTEMENTE O CLARAMENTE LA RUTA CRITICA. EL PLAZO DE PARALIZACION DE LA OBRA ES EL MISMO PLAZO DE AFECTACION DE LA RUTA CRITICA";

due, mediante el Informe Técnico N° 492-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, refiere que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 06, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, y expresa que la causal de la ampliación de plazo está prevista en el numeral 1) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, puesto que la ejecución de los trabajos de obra fueron suspendidos debido a la renuncia del jefe de supervisión, hecho relevante ya que sin la dirección técnica propia del supervisor de obra, el ejecutor no puede realizar la ejecución de los trabajos de obra, causa imprevisible que afecta directamente la ruta crítica del programa de ejecución;











Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, finalmente, concluye expresamente que:

"Teniendo en consideración el análisis antes señalado y la normatividad, y considerando el pronunciamiento con mayor relevancia del Jefe de Supervisión, quien concluye que aprueba y da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por once (11) días calendario, presentado por el contratista ejecutor y el análisis precedente, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara que es PROCEDENTE la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 por 11 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos tal y como se encuentra establecido en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que deberá computarse desde el 01/11/2017 al 11/11/2017";



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 333-2017-GRJ/GRI de fecha 17 de noviembre de 2017, emite opinión y concluye que:

"Teniendo en consideración el análisis antes señalado y la normatividad, y considerando el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien declara PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 11 días calendario, presentado por el contratista ejecutor y el análisis precedente, en concordancia a ello esta Gerencia Regional de Infraestructura, declara que es PROCEDENTE APROBAR la ampliación de plazo N° 06 por 11 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos, tal y como se encuentra establecido en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que deberá computarse desde el 01/11/2017 al 11/11/2017";

Que, por el Informe Legal N° 696-2017-GRJ/ORAJ de fecha 23 de noviembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión y recomienda declarar: "PROCEDENTE el pedido de ampliación de plazo N° 06 de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín", presentado por el Consorcio Capricornio, por el periodo de once (11) días calendario, contabilizados desde el 01 de noviembre hasta el 11 de noviembre de 2017 8...)";

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y sus modificatorias, en el numeral 35.4 del artículo 35° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo Nº 350-2015-EF, en su artículo 169°, respecto de las causales de plazo, dispone lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".







Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido, en el artículo 170, prevé:

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)";

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo 06, debe aprobarse por once (11) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, de acuerdo a las anotacioes realizadas en el cuaderno de obra, se tiene una suspensión del plazo por once (11) días a razón de la renuncia del jefe de suervisión, hecho que originó la causal de la presente ampliación, computándose un plazo adicional de once (11) días, contados del 01 de noviembre al 11 de noviembre de 2017;

Que, respecto de la evaluación legal del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente ampliación de plazo cumple con los informes técnicos sustentatorios, variación de la ruta crítica y plazos legales establecidos;

Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y at informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sorresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por once (11) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.









En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 06 por once (11) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca - Región Junín", contabilizado del 01 de noviembre al 11 de noviembre de 2017, solicitada por el Consorcio Capricornio mediante la Carta N° 093-2017-C.CAPRICORNIO/EBGS-AAA/RC de fecha 02 de noviembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIÓNAL

VALER YALBUSALOME GERENTE GENERAL REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles

SECRETARIA GENERAL